

# EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.

## CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

---

### INTRODUCCIÓN

El Gobierno Corporativo, entendido como el conjunto de disposiciones, prácticas y medidas que demarcan el adecuado equilibrio entre la propiedad y la gestión de una empresa, es también un sistema dinámico. Así lo ha evidenciado el país con el desarrollo que han experimentado las normas tendientes a asegurar la gobernabilidad en las empresas colombianas, desde que en el año 2001 la entonces Superintendencia de Valores expidió la Resolución 275, y con ella señaló los requisitos que debían cumplir los emisores de valores que pretendieran que los títulos por ellas emitidos fueran colocados entre los inversionistas institucionales.

Hoy, quienes deseen implementar prácticas de Gobierno Corporativo no han de limitarse simplemente a seguir ciertas normas del sistema jurídico financiero y mercantil, y algunas disposiciones obligatorias impartidas por los organismos de control. El tema ha evolucionado y ahora la autorregulación ha cobrado mayor relevancia. Es así como dentro del marco jurídico propio de cada empresa, los emisores de valores pueden considerar la adopción de medidas voluntarias, que en general obedecen a recomendaciones establecidas en códigos modelo, tales como el de la Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo (OECD, por sus siglas en inglés), la Corporación Andina de Fomento (CAF) y, más recientemente, el Código de Mejores Prácticas Corporativas, emitido con la Circular Externa 028 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Teniendo en cuenta que los códigos modelo, tanto nacionales como internacionales, presentan una serie de medidas diseñadas en general atendiendo la estructura de las sociedades por acciones, y que en el país aún está vigente la exigencia establecida por la Resolución 275 de 2001 para que los emisores de valores cuenten con un código de gobierno corporativo en sentido formal, Empresas Públicas de Medellín E.S.P. - EE.PP.M. E.S.P.- ha rediseñado su sistema de Gobierno Corporativo, para ponerlo a tono con los avances conceptuales del tema a nivel nacional e internacional, y para adaptarlo a su particular naturaleza jurídica.

En este orden de ideas, EE.PP.M. E.S.P. ha decidido implementar un modelo de Gobierno Corporativo bajo el sistema "*cumplir o explicar*", en el que se define un estándar específico de mejores prácticas y los compromisos con los que se busca asegurar su observancia, y se establece el mecanismo por medio del cual se divulga el grado de cumplimiento de las prácticas adoptadas y se exponen las razones por las cuales se dejó de observar o aplicar alguna de esas mediadas, si fuere el caso.

El presente Código constituye precisamente el compendio de las medidas adoptadas teniendo en cuenta la naturaleza de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. como empresa industrial y comercial del Estado, medidas que se despliegan en los ámbitos fundamentales en los que se materializa el Gobierno Corporativo: La relación con la

propiedad de la empresa, la junta directiva como órgano de dirección, y la revelación de información financiera y no financiera.

Así mismo, y siguiendo el sistema de “cumplir o explicar” escogido, se preparará el Informe Anual de Gobierno Corporativo, como mecanismo de divulgación, a los distintos grupos de interés, del cumplimiento efectivo de las prácticas adoptadas, y el espacio para señalar las razones en caso de cualquier incumplimiento.

De otra parte, teniendo en cuenta la estructura de propiedad de Las Empresas, es de capital importancia también, como presupuesto para el cumplimiento de las medidas de Gobierno Corporativo adoptadas, el Convenio Marco de Relaciones suscrito con el Municipio de Medellín o *Convenio de Gobernabilidad*, en el que se establecen los principales compromisos que rigen la relación entre el Municipio como propietario único y Las Empresas. La claridad que desde este documento se impone a las relaciones entre las dos entidades, constituye el cimiento para la eficacia de las declaraciones contenidas en el presente Código. El Convenio de Gobernabilidad es asimilable a la declaración de compromisos de accionista mayoritario y a los contratos de gestión de las empresas estatales con los gobiernos, comunes en el sistema francés.

Código de Gobierno Corporativo, Informe Anual de Gobierno Corporativo, y Convenio de Gobernabilidad constituyen, pues, los pilares en los que se apoya la entidad en su búsqueda por asegurar una adecuada gestión empresarial, el equilibrio de intereses e interacción con su dueño, y la transparencia frente a los grupos de interés y el mercado en general, aspectos estos que redundarán, sin duda alguna, como ya se ha visto, en una mayor competitividad y más fácil acceso a los recursos financieros.

Finalmente, es bien sabido que el concepto de Responsabilidad Social Empresarial no forma parte del sistema de disposiciones propias del Gobierno Corporativo, pues son otros los destinatarios o grupos de interés atendidos con una adecuada gestión social empresarial. Sin embargo, por la naturaleza de los servicios que constituyen la razón de ser de EE.PP.M. E.S.P.; porque los destinatarios de su gestión son los mismos habitantes del entorno en el que actúa; y por el carácter público de su dueño, no puede desconocerse la importancia que el tema reviste. Por esta razón, en la parte final del Código se incluye una breve relación de los compromisos asumidos en materia de responsabilidad social empresarial. Este aparte se ha consignado con la claridad que los mejores estándares de Gobierno Corporativo y la mayor rentabilidad y eficiencia de los recursos empresariales son esfuerzos estériles si no revierten, en últimas, en el bien de toda la comunidad en la que EE.PP.M. E.S.P. se desenvuelve y que constituye su razón de ser.

Confiamos en que el nuevo Código de Gobierno Corporativo que ahora se adopta, unido a los demás instrumentos que lo complementan y materializan, constituya un paso adelante en el empeño por alcanzar el imperativo estratégico de crecimiento a nivel regional, nacional e internacional trazado para EE.PP.M. E.S.P., de manera que, con la oportuna provisión de recursos financieros y la gestión adecuada de los mismos, se obtenga la rentabilidad esperada por el dueño, con miras a garantizar siempre el beneficio de la comunidad.

---

## **CAPÍTULO 1. BREVE DESCRIPCIÓN DE EE.PP.M. E.S.P.**

Empresas Públicas de Medellín E.S.P. – EE.PP.M. E.S.P. o Las Empresas - es una entidad descentralizada del orden municipal, creada mediante Acuerdo No. 58 del 6 de agosto de 1955 del Consejo Administrativo de Medellín, como un Establecimiento Público Autónomo, y transformada en empresa industrial y comercial del Estado del orden Municipal, por Acuerdo No. 069 del 10 de diciembre de 1997 expedido por el Concejo de Medellín. El Acuerdo de transformación de EE.PP.M. E.S.P. constituye el Anexo No.1 de este Código.

En razón de su naturaleza, como empresa industrial y comercial del Estado, EE.PP.M. E.S.P. está dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y capital independiente, de acuerdo con el artículo 85 de la Ley 489 de 1998. En relación con sus actos y contratos, y como empresa de servicios públicos regulada por la Ley 142 de 1994, EE.PP.M. E.S.P. se rige por las reglas de derecho privado salvo las excepciones consagradas expresamente en la Constitución Política, la ley y demás disposiciones reglamentarias.

El término de duración de Las Empresas es indefinido. Su domicilio principal es el Municipio de Medellín, pero por disposición de su Junta Directiva podrá establecer sedes en cualquier lugar del territorio colombiano o en el exterior.

Los estatutos vigentes para Empresas Públicas de Medellín E.S.P., se encuentran contenidos en el Acuerdo 12 de 1998, modificado por el Acuerdo 32 de 2006, expedido por el Concejo de Medellín, mediante el cual se adicionó el artículo 17bis, creándose el Comité de Auditoría de la Junta Directiva.

Empresas Públicas de Medellín E.S.P. tiene como objeto la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, energía y distribución de gas combustible, telefonía fija pública básica conmutada y telefonía local móvil en el sector rural, y demás servicios de telecomunicaciones. También puede prestar el servicio público domiciliario de aseo, así como las demás actividades complementarias propias de todos y cada uno de estos servicios públicos y el tratamiento y aprovechamiento de basuras.

De conformidad con los Estatutos, EE.PP.M. E.S.P. puede desarrollar todo tipo de contratos o asociarse o formar consorcios con otras personas naturales o jurídicas, con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficacia en la prestación de los servicios públicos domiciliarios a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, atendiendo precisos criterios técnicos, rigor jurídico, costos de operación y prestación de los servicios, y solidaridad y redistribución de ingresos.

Por escritura 2183 del 23 de junio de 2006, Empresas Públicas de Medellín E.S.P. se escindió, mediante la separación patrimonial de todos los activos y pasivos vinculados a su Unidad Estratégica de Negocios (UEN) de Telecomunicaciones, que fueron destinados a la creación de una nueva empresa, EPM Telecomunicaciones S.A. E.S.P. En

consecuencia, aunque no se modificó el objeto empresarial de EE.PP.M. E.S.P., el servicio de telecomunicaciones que antes era prestado directamente, es ahora prestado por la filial beneficiaria de la escisión.

EE.PP.M. E.S.P. es matriz del Grupo Empresarial que lleva su nombre, compuesto por empresas destinadas a la prestación de servicios públicos de aguas, energía y telecomunicaciones, además de la empresa inversionista EPM Inversiones S.A., en relación con las cuales ha efectuado el registro mercantil correspondiente. El sitio Web Corporativo contiene la información sobre las empresas que forman parte del Grupo Empresarial.

Los Estatutos de Las Empresas, contenidos en el Acuerdo 12 de 1998, constituyen el Anexo No. 2 del presente Código. El Acuerdo 32 de 2006, mediante el cual se introduce el artículo 17 bis, se incorpora como Anexo No. 3.

## **CAPÍTULO 2. ESTRUCTURA DE PROPIEDAD DE EE.PP.M. E.S.P.**

### **2.1 EE.PP.M. E.S.P. como entidad descentralizada de propiedad del Municipio**

De conformidad con lo prescrito en el artículo 311 de la Constitución Política, a los municipios, como entidades fundamentales de la división político-administrativa del Estado, les corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Precisamente con el fin de atender a la mejor prestación de algunos de los servicios públicos a su cargo, y a la ampliación de éstos en la magnitud exigida por el desarrollo de la ciudad, el Municipio de Medellín creó, en agosto de 1955, el establecimiento público autónomo Empresas Públicas de Medellín, y a él transfirió el dominio de todos los bienes y cedió todos los derechos vinculados a la prestación de los servicios públicos encomendados, para que fueran incorporados al patrimonio de la entidad creada, la cual desde entonces opera de forma independiente del Municipio y con personería jurídica propia. El Establecimiento Público Autónomo fue luego transformado en empresa industrial y comercial del Estado, mediante Acuerdo 69 de 1997, para adaptarse a las exigencias de la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios (Ley 142 de 1994) en relación con los prestadores de dichos servicios.

El Municipio de Medellín es, por tanto, el único propietario de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. El representante legal del Municipio de Medellín es el Alcalde, jefe de la administración local, elegido popularmente para períodos de cuatro (4) años, y que tiene entre sus funciones la de nombrar el Gerente de Las Empresas, por ser ésta una empresa industrial y comercial del Estado.

### **2.2 Relaciones EE.PP.M. E.S.P. y el Municipio de Medellín**

En desarrollo de las actividades propias de cada entidad, se presentan circunstancias en las que necesariamente confluyen los roles que cada uno desempeña, tal como sucede en esta triple relación: 1) El Municipio como propietario de EE.PP.M. E.S.P.; 2) El Municipio como ente territorial en el que EE.PP.M. E.S.P. opera, y 3) El Municipio como cliente de EE.PP.M. E.S.P.

El identificar hasta dónde debe llegar la actuación de cada una de las entidades en al confluir en las circunstancias indicadas, es presupuesto fundamental para una gestión eficiente y mayor transparencia en sus actuaciones. A continuación se exponen de manera sintética las notas principales de esta triple relación, y del manejo que se le da según cada circunstancia:

### 2.2.1 El Municipio como propietario

El Alcalde de Medellín, como representante del Municipio, propietario de EE.PP.M. E.S.P., tiene las siguientes prerrogativas en relación con esta entidad: Nombra el Gerente General, Preside la Junta Directiva, y nombra directamente sus miembros.

En relación con los excedentes financieros generados en la gestión empresarial, EE.PP.M. E.S.P. debe entregar al Municipio transferencias no superiores al 30% de la Utilidad Neta ajustada (Utilidad Neta antes de ajustes por inflación menos impuestos). No obstante, en casos excepcionales y a solicitud del Alcalde, se pueden decretar transferencias por encima de este monto que deben ser aprobadas por el Concejo Municipal.

Los requerimientos de transferencias financieras de EE.PP.M. E.S.P. al Municipio, se deben armonizar con las proyecciones financieras de la entidad, de modo que se atiendan los requerimientos del Municipio, sin atentar contra la viabilidad, la solvencia y la solidez financiera de EE.PP.M. E.S.P., ni ir en contravía de sus proyecciones.

En abril de 2007, el Municipio de Medellín y EE.PP.M. E.S.P. suscribieron un Convenio Marco de Relaciones o "Convenio de Gobernabilidad" mediante el cual se definen las coordenadas en las cuales debe insertarse la relación propietario-empresa, los principios que han de regirla, y las obligaciones específicas que de ella se derivan, tendientes al mejor entendimiento del papel de cada una de dichas entidades en esa relación, atendiendo al fin primordial para el cual fueron creadas, y en aras de garantizar la transparencia frente a la comunidad en general.

El documento constituye por lo tanto un elemento esencial para el cumplimiento del Gobierno Corporativo en Las Empresas y sólo puede modificarse por voluntad de las partes plasmada por escrito. En atención al principio de transparencia, las modificaciones que se planteen serán divulgadas a la comunidad, y especialmente a los grupos o entidades interesados en velar por su cumplimiento. El Convenio de Gobernabilidad se incorpora al presente Código como Anexo No. 4.

### 2.2.2 El Municipio como ente territorial

La participación de EE.PP.M. E.S.P. en la definición del Plan de Desarrollo Municipal se determina con criterios empresariales, técnicos, financieros, económicos, y de mercado, considerando la viabilidad de cada uno de los proyectos y el cumplimiento de su objeto empresarial.

En este sentido, los compromisos que llegue a contraer EE.PP.M. E.S.P. dentro del Plan de Desarrollo Municipal, deberán ser coherentes con sus propios Planes Estratégicos y de Desarrollo, los cuales son aprobados y adoptados por la Junta Directiva, después de seguir el proceso interno establecido para su estudio y aprobación.

Con respecto a los tributos que deben ser cancelados al Municipio, Empresas Públicas de Medellín E.S.P. tiene el mismo tratamiento que cualquier otra persona natural o jurídica y no existen acuerdos diferenciales o especiales con el Municipio como sujeto activo y por tanto beneficiario de dichos tributos.

### 2.2.3 El Municipio como cliente de EE.PP.M. E.S.P.

Empresas Públicas de Medellín no concede tratamiento especial, ni exonera del pago en su carácter de usuario de servicios públicos, al Municipio de Medellín. No obstante, teniendo en cuenta la importancia del Municipio como representante de la comunidad de clientes de los servicios públicos atendidos por EE.PP.M. E.S.P., se ha dispuesto que la Subdirección de Relaciones con Medellín, perteneciente a la Dirección de Relaciones Externas y Medio Ambiente de esta entidad, sea la dependencia que centralice y coordine la comunicación con el Municipio en lo que tiene que ver con su condición de cliente y ente territorial representante de la comunidad.

## **CAPÍTULO 3. JUNTA DIRECTIVA**

### 3.1 Composición de la Junta Directiva

La Junta Directiva es el órgano superior de dirección de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. El nombramiento de sus miembros se realiza de conformidad con las disposiciones legales que rigen su estructura, los Estatutos de la entidad y el Convenio Marco de Relaciones suscrito con el Municipio.

En desarrollo de estas disposiciones, la Junta Directiva está integrada por nueve (9) miembros, así:

- a) El Alcalde de Medellín quien la preside, o el delegado que él designe para que lo reemplace en las ausencias temporales, quien a su vez debe ser funcionario de la administración municipal.
- b) Tres (3) miembros escogidos por el Alcalde de Medellín, entre los vocales de control registrados por los Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios.
- c) Cinco (5) personas designadas libremente por el Alcalde de Medellín

En la Junta Directiva pueden participar con voz pero sin voto el Gerente General, el Secretario General y los demás funcionarios y personas a quienes se les otorgue esta facultad. De otra parte, la Junta Directiva puede citar a sus reuniones a cualquier servidor público de Las Empresas para que rinda los informes que le solicite.

En el evento de ocurrir la falta absoluta de alguno de los miembros de la Junta, se procederá a su reemplazo en la misma forma en que fue designado. Para asegurar la continuidad en las funciones de la Junta Directiva, cuando por cualquier causa no se hiciera oportunamente la designación de sus miembros, o los designados no se hubieren posesionado, quienes venían ejerciendo los cargos los continuarán desempeñando hasta cuando sean válidamente reemplazados.

El período de permanencia de los miembros de la Junta Directiva será el mismo período del Alcalde Municipal y podrán ser reelegidos por el Alcalde que lo reemplace, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Convenio de Gobernabilidad y con el fin de que el direccionamiento estratégico de mediano y largo plazo, así como las políticas y directrices fijadas por la Junta Directiva, tengan continuidad en la entidad.

### 3.2 Miembros independientes de Junta Directiva

De los miembros de la Junta, cinco (5) deberán tener el carácter de independientes. Para que un director sea considerado como independiente deberá cumplir los siguientes requisitos: i) No ejercer ni haber ejercido como empleado o directivo de EE.PP.M. E.S.P. o de alguna de sus filiales o subsidiarias, incluyendo aquellas personas que hubieren tenido tal calidad durante el último año previo a su designación. ii) No ejercer, ni haber ejercido durante el último año previo a su designación, como Secretario de Despacho, ó empleado del Municipio de Medellín ni de ninguna de las entidades controladas, adscritas o vinculadas a éste. iii) No ser empleado o directivo de una fundación, asociación o sociedad que reciba aportes o patrocinios de EE.PP.M. E.S.P. iv) No ser administrador de una entidad en cuya junta directiva participe EE.PP.M. E.S.P., y v) No depender exclusivamente de los ingresos percibidos por honorarios como integrante de la Junta Directiva de EE.PP.M. E.S.P.

### 3.3 Criterios para el nombramiento de los miembros de Junta Directiva

De acuerdo con lo establecido en el Convenio Marco de Relaciones, para la selección de los miembros de la Junta Directiva el Alcalde considerará los siguientes criterios además de lo indicado en el numeral anterior para la elección de los miembros independientes, con miras a escoger personas de las más altas calidades académicas, profesionales y humanas:

1. Que cuente con formación académica mínima de nivel profesional y en temas que puedan ser considerados afines con el objeto social de las Empresas Públicas de Medellín E.S.P. y con las funciones y responsabilidades propias de un miembro de Junta Directiva.
2. Que tenga experiencia empresarial y/o laboral en empresas cuya actividad esté relacionada con el sector de los servicios públicos y/o de las operaciones que

realiza la entidad, como por ejemplo en las áreas comerciales (mercadeo y ventas), financiera, auditoria, gestión humana, entre otras.

3. Para la elección de los vocales de control, deberá exigirse que éstos demuestren el tiempo de permanencia en el Comité de Desarrollo y Control Social que los eligió, la relación que mantiene con éste y las acciones que ha llevado a cabo en desarrollo de su función.
4. Que se adelante, hasta donde sea posible, y siguiendo los procedimientos establecidos en los procesos de selección de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., el estudio de sus antecedentes académicos, profesionales y personales, mediante el cual se concluya el efectivo cumplimiento de los requisitos anotados, y su honestidad y solvencia moral.

### 3.4 Inhabilidades, Incompatibilidades, Conflictos de Interés

A los miembros de Junta Directiva, en su calidad de administradores de una empresa industrial y comercial del Estado y como particulares que ejercen una función pública, se les aplica el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en el Ordenamiento Jurídico colombiano, particularmente, las establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 142 de 1994, el Decreto 128 de 1976 y demás normas que los modifiquen o adicionen.

Por otra parte, si uno de los miembros de la Junta Directiva, en ejercicio de sus funciones, considera que está en una situación de conflicto de intereses frente a una determinada decisión, deberá comunicar esta situación a la Junta, suministrando la información que se considere relevante en relación con el asunto. Si efectivamente se trata de un asunto en el que no sea posible la satisfacción simultánea del interés radicado en cabeza del miembro de Junta, y el de Las Empresas, bien por que el interés sea de aquél o de un tercero, el director involucrado deberá abstenerse de participar en la discusión y decisión sobre el tema en conflicto. De esta circunstancia se dejará constancia en el acta de la respectiva reunión.

### 3.5 Divulgación de hojas de vida

Con el fin de dar a conocer a los distintos grupos de interés la composición de la Junta Directiva de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., las hojas de vida de los miembros estarán disponibles en el sitio Web de la entidad, y se incorporará en el Informe Anual de Gobierno Corporativo una breve reseña de cada una de ellas.

### 3.6 Funciones de la Junta Directiva y Compromisos de actuación de sus miembros

#### 3.6.1 Funciones

Los Estatutos de EE.PP.M. E.S.P. establecen las siguientes funciones para la Junta Directiva:



- a) Previa iniciativa del Gerente General, definir la estructura administrativa de las Empresas Públicas de Medellín E.S.P., y crear, fusionar y suprimir las dependencias y empleos que considere necesarios para su operación y señalar sus funciones básicas, de conformidad con la ley.
- b) Formular las políticas generales de las Empresas Públicas de Medellín E.S.P. y los planes y programas que deba desarrollar.
- c) Aprobar los planes de negocios para los períodos que señale. Al hacerlo, se entienden autorizadas todas las operaciones incluidas en ellos y que se consideren necesarias para su cabal ejecución, tales como asignación de recursos, formas de financiación, fuentes de crédito, emisiones de bonos, titularización de activos, constitución de garantías, entre otras.
- d) Autorizar la participación en sociedades, consorcios, uniones temporales o cualquiera otra forma de asociación permitida por la ley para el cumplimiento de su objeto.
- e) Fijar las políticas generales en materia de asignaciones del personal al servicio de las Empresas Públicas de Medellín E.S.P. y aprobar, improbar o modificar las normas generales que han de regir el empleo, el régimen de compensación, las escalas de salario y la administración del personal, preparadas y presentadas a su consideración por el Gerente General, de conformidad con las normas vigentes.
- f) Examinar, aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio, y las cuentas que deba rendir el Gerente General.
- g) Expedir las normas generales de contratación de las Empresas Públicas de Medellín E.S.P. y señalar las cuantías dentro de las cuales el Gerente General podrá delegar la competencia para adjudicar y celebrar contratos.
- h) Fijar las tarifas en aquellos casos en que la competencia le haya sido asignada por norma superior.
- i) Autorizar la enajenación de bienes inmuebles de las Empresas Públicas de Medellín E.S.P. o la limitación del dominio de ellos cuando la cuantía supere los mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- j) Autorizar la constitución de garantías, reales o personales, para respaldar las obligaciones de las empresas en las que se tenga alguna inversión de capital, pero limitadas hasta el porcentaje de la participación en su capital.
- k) Autorizar al Gerente General para adquirir cualquier concesión, privilegio, patente, marca, nombre de comercio o los demás derechos sobre tales intangibles, y su enajenación, en caso de ser ello posible.

l) Autorizar el sometimiento de las diferencias de las Empresas Públicas de Medellín E.S.P. con terceros, cuya cuantía supere los quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a la decisión de árbitros o amigables compondores. Salvo cuando este mecanismo se haya pactado contractualmente.

m) Aprobar la transacción de las diferencias de las Empresas Públicas de Medellín E.S.P. con terceros cuya cuantía supere los quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

n) Autorizar al Gerente General y a los servidores públicos del primer nivel de la estructura administrativa de las Empresas Públicas de Medellín E.S.P. para que deleguen en servidores públicos de los demás niveles algunas de sus atribuciones propias, especialmente determinadas.

ñ) Establecer las normas generales sobre formación de fondos especiales y autorizar la creación de los mismos, de conformidad con las normas presupuestales.

o) Constituir las reservas que le señale la ley.

p) Aprobar o improbar el nombramiento y remoción de los funcionarios del primer nivel de la estructura que realice el Gerente General.

### 3.6.2 Compromisos de actuación y gestión de los miembros de la Junta Directiva

Para el cumplimiento de sus funciones estatutarias, además de los deberes generales establecidos en la ley, los miembros de la Junta Directiva se comprometen a:

- Asistir a las reuniones de la Junta Directiva cuando sean convocadas.
- Actuar siempre en el interés de Las Empresas.
- Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando el derecho y trato equitativo a los distintos grupos de interés.
- Revelar posibles conflictos de interés en que estén incurso.
- Dedicar el tiempo suficiente al ejercicio de sus funciones como miembros de la Junta Directiva.
- Manejar con responsabilidad la información de Las Empresas.
- No manipular, difundir o utilizar en beneficio propio o ajeno, la información confidencial de uso interno a la que tengan acceso.

### 3.6.3 Responsabilidades de la Junta Directiva

Como máximo órgano de dirección de Las Empresas, la Junta Directiva tiene las siguientes responsabilidades:

- Velar por el cumplimiento de todas las decisiones, planes y proyectos aprobados.
- Velar por el cumplimiento de las medidas de Gobierno Corporativo adoptadas por Las Empresas.

- Velar por la efectividad de los sistemas de revelación de información, siempre con miras a garantizar la transparencia de la gestión empresarial.
- Velar por que en la preparación de la información financiera y de gestión se hayan aplicado los principios contables que reflejen la real situación de Las Empresas así como los criterios y elementos establecidos en el Sistema de Control Interno y por la Auditoría Externa, y que se hayan surtido todos los procesos necesarios para la revisión de las cifras presentadas.
- Velar por la adecuada identificación de riesgos y establecer políticas asociadas a su mitigación.

### 3.7 Reglamento Interno de la Junta Directiva

La Junta Directiva se compromete con la adopción, mantenimiento y cumplimiento de su Reglamento Interno, el cual recoge, además de las reglas establecidas en los Estatutos, aquellas otras que se consideran importantes desde la perspectiva de las mejores prácticas de Gobierno Corporativo. El Reglamento Interno de Junta Directiva constituye el Anexo No. 5 de este Código, y desarrolla los siguientes temas:

- Conformación y Participación
- Reuniones y Quórum
- Secretaría
- Suministro de información previa a la sesión de la Junta
- Actas y sus anexos
- Manejo de asuntos pendientes. Seguimiento a las decisiones
- Opinión de expertos externos
- Comités
- Conformación de comisiones de estudio
- Autoevaluación de los directores
- Opinión de terceros expertos

### 3.8 Remuneración y beneficios

La remuneración de los miembros de Junta Directiva es fijada por el Alcalde de Medellín mediante decreto. El Alcalde y aquellos miembros que sean servidores públicos no tendrán derecho a la remuneración fijada.

A los miembros de la Junta Directiva se les concede como incentivo la posibilidad de asistir, por cuenta de Las Empresas, a programas de capacitación que estén directamente relacionados con la actividad de la entidad y con las funciones que ellos deben cumplir

En el Informe Anual de Gobierno Corporativo se divulgarán las sumas recibidas por los miembros de Junta Directiva y los beneficios recibidos durante el año.

### 3.9 Comité de Auditoría.

El artículo 17bis de los Estatutos establece el Comité de Auditoría de la Junta Directiva, el cual está integrado con por lo menos tres (3) miembros de la Junta Directiva,

incluyendo todos los independientes. Su presidente es un miembro independiente, y sus decisiones se adoptan por mayoría simple.

Por medio del Decreto 217 de 2006 de la Junta Directiva, que se integra al presente Código como Anexo No. 6, se conforma el Comité, se definen sus funciones y se reglamenta su funcionamiento.

El Comité sesiona por lo menos cada tres (3) meses con la participación, además de los miembros de Junta Directiva que lo integran, del representante del Auditor Externo de Las Empresas, del Director de Control Interno y de aquellos funcionarios que, a criterio del Comité, deban hacer parte de la respectiva reunión.

Además de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 964 de 2005, con el Comité de Auditoría se dispone de un mecanismo creado para propiciar, impulsar y direccionar la efectiva Gobernabilidad Corporativa dentro de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., generando una mayor transparencia en la entidad, y brindando confianza a su propietario, a sus inversionistas y a los demás grupos de interés en cuanto al manejo y gestión de Las Empresas. En este orden de ideas, el Comité tiene entre sus funciones la de controlar el cumplimiento de las prácticas específicas de Gobierno Corporativo adoptadas por la entidad, y de los planes que sobre este tema haya aprobado la Junta Directiva. Igualmente, el Comité de Auditoría debe velar por que la preparación, presentación y revelación de la información financiera de Las Empresas se ajuste a lo dispuesto en la ley. En tal sentido, los estados financieros de fin de ejercicio se someten a consideración del Comité antes de ser presentados a la Junta Directiva para su aprobación.

### 3.10 Evaluación de los miembros de la Junta Directiva

Empresas Públicas de Medellín E.S.P. cuenta con un mecanismo para la autoevaluación de los directores, que se describe y expone en el Reglamento Interno de la Junta Directiva. Este mecanismo será aplicado mínimo de forma anual, y sus resultados se divulgarán en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Con la autoevaluación de los miembros de Junta Directiva se busca determinar el grado de cumplimiento de los deberes y responsabilidades de cada uno de ellos, el valor que su desempeño agrega a la entidad, y las recomendaciones para hacer de la Junta un órgano altamente efectivo.

## **CAPÍTULO 4. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA.**

### 4.1 Deber general de Información.

EE.PP.M. E.S.P. dispone de canales de comunicación adecuados para dar a conocer a los diferentes destinatarios la información financiera y no financiera originada en su acontecer empresarial. La divulgación de información tendrá como principio la transparencia, entendida como la cualidad que hace de la información un elemento

veraz, claro, oportuno, relevante, accesible y útil para el discernimiento de sus destinatarios.

La información de carácter general de Las Empresas se da a conocer por diferentes medios, dependiendo del público al que va dirigida: Boletines de prensa, folletos, manuales y el sitio Web Corporativo de EE.PP.M [www.epm.com.co](http://www.epm.com.co). Adicionalmente, en el mencionado sitio Web se dispone de un espacio especial denominando "inversionistas", en el cual se acopia toda la información de interés para los inversionistas actuales y potenciales de los títulos emitidos por Las Empresas.

#### 4.2 Información destinada a los inversionistas

EE.PP.M. E.S.P. da cumplimiento oportuno a las normas que regulan la información que debe ser suministrada al mercado por los emisores de valores, así:

- Informaciones de fin de ejercicio. Anualmente se envían a la Superintendencia Financiera los estados financieros de fin de ejercicio debidamente auditados, los cuales, adicionalmente, se mantienen disponibles en el sitio Web Corporativo en la página Web de Inversionistas, por un período de 5 años.
- Información de períodos intermedios. Trimestralmente, dentro de los 30 días calendario siguientes a la terminación del período respectivo, se radican ante la Superintendencia Financiera, debidamente diligenciados, los formatos denominados "Anexos financieros" establecidos para las entidades de servicios públicos domiciliarios. Los estados financieros trimestrales del año en curso se mantienen disponibles en la página Web de Inversionistas de EE.PP.M.
- Información Relevante. EE.PP.M. E.S.P. comunica a la Superintendencia Financiera, inmediatamente ocurra o se conozca, toda situación financiera, contable, jurídica laboral o empresarial en general, relacionada con la entidad o con las emisiones que tiene en el mercado, que habría sido tenida en cuenta por un experto prudente y diligente al comprar, vender o conservar los valores, o al momento de ejercer los derechos políticos inherentes a los mismos. Para consultar esta información los inversionistas pueden acudir a la página de Internet de la Superintendencia Financiera de Colombia, [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co).

EE.PP.M. E.S.P. puede solicitar a la Superintendencia Financiera autorización para que el hecho objeto de información relevante no sea publicado, justificando plenamente las razones para ello.

Los inversionistas pueden acudir al Registro Nacional de Valores y Emisores para obtener toda la información financiera y administrativa de Las Empresas. Adicionalmente, en la página Web de Inversionistas se incluye la siguiente información:

- Presupuesto
- Principales cifras
- Estados financieros

- Indicadores financieros
- Informe de la deuda
- Portafolio de Inversiones
- Informe de la Calificadora de Riesgo
- Informe de la Auditoría Externa
- Títulos vigentes en el mercado
- Informe anual de Gobierno Corporativo
- Hojas de vida miembros de Junta
- Histórico de excedentes transferidos al Municipio

#### 4.3 Normas internacionales de contabilidad

EE.PP.M. E.S.P. está comprometida en adelantar el ejercicio de reexpresión de Estados Financieros individuales de cada vigencia fiscal comparativos con el año inmediatamente anterior, y tomará las medidas necesarias para ajustar las notas a los Estados Financieros e incluir las revelaciones exigidas por las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), hasta que se expidan las normas en Colombia que permitan la adopción de éstas, desde la fuente de las transacciones económicas aplicables a Estados Financieros del Grupo Empresarial Empresas Públicas de Medellín.

#### 4.4 Compromisos específicos frente a los inversionistas

En septiembre de 2002 la Junta Directiva expidió el Decreto 179, mediante el cual se adoptó el Estatuto Interno de Gobernabilidad Corporativa, en el que se establecen ciertos procedimientos y compromisos destinados a proteger los intereses de los inversionistas en los valores emitidos por la entidad, en desarrollo de las disposiciones de la Resolución 275 de 2001. A partir de la expedición de este documento, que se incorpora al Código como Anexo No. 7, EE.PP.M. E.S.P. ha asumido los siguientes compromisos específicos, además de los deberes de información contenidos en el presente Capítulo:

4.4.1 Auditorías especializadas: Independientemente de las auditorías interna y externa, podrá practicarse una auditoría externa especializada a costa y bajo la responsabilidad de los inversionistas. El procedimiento para llevar a cabo tales auditorías será el siguiente:

- a) Uno o más inversionistas presentarán ante el Gerente General de Las Empresas Públicas de Medellín, E.S.P., una solicitud escrita en la que indicarán los hechos en que fundamentan la necesidad de la auditoría, el objetivo, alcance y duración de la misma, al igual que las operaciones que serán auditadas y la firma de auditoría de reconocida reputación y trayectoria que adelantará el respectivo ejercicio.
- b) La solicitud estará acompañada del respectivo programa de auditoría, del plan de trabajo y el número de personas que tendrán bajo su responsabilidad la evaluación. En todo caso, la auditoría deberá versar sobre asuntos

específicos y no podrá adelantarse sobre secretos industriales ni respecto de materias cobijadas por la legislación sobre derechos de propiedad intelectual.

- c) Una vez analizada la solicitud y demás documentos, el Gerente General de Las Empresas, en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción de la solicitud, dará respuesta a ésta y/o formulará los ajustes que considere pertinentes con el fin de que la entidad no se vea sometida a controles innecesarios y costosos.
  - d) Los resultados de la auditoría adelantada, serán comunicados al Gerente General dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha definida para finalizar el ejercicio de evaluación. El informe estará acompañado de un plan de mejoramiento debidamente sustentado y la verificación de su cumplimiento estará a cargo de la Subdirección de Auditoría Interna de Las Empresas.
  - e) Una vez el Gerente se haya pronunciado sobre el informe, el auditor externo dará a conocer los resultados directamente a los inversionistas que solicitaron la auditoría. Los documentos elaborados por el auditor especial en desarrollo de su trabajo, estarán sujetos a reserva y deberán conservarse por un tiempo no inferior a cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su elaboración.
- 4.4.2 El Representante Legal de los Tenedores de Bonos se encarga de realizar todos los actos de administración y conservación que sean necesarios para el ejercicio de los derechos y la defensa de los intereses comunes de los inversionistas en los valores emitidos, de manera que se asegure un tratamiento equitativo para todos ellos.
- 4.4.3 Es tarea prioritaria para la administración de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., la identificación y control de cualquier tipo de riesgo que pueda afectar el patrimonio de la entidad o el desarrollo de su objeto empresarial, y conservará con eficiencia el Sistema Corporativo de Administración de Riesgos que ha implementado.
- 4.4.4 Frente a los riesgos inherentes a los valores emitidos, Empresas Públicas de Medellín E.S.P. cuenta con la opinión independiente e imparcial de una sociedad calificadora de valores, que evalúa periódicamente la capacidad para efectuar el pago oportuno de sus obligaciones con base en factores como la situación financiera, los planes y estrategias trazados, la calidad de la administración, las oportunidades de mercado y las políticas de control y auditoría, entre otros.

Empresas Públicas de Medellín E.S.P. se compromete a entregar oportunamente a la sociedad calificadora de valores la información que sea necesaria para la calificación original y para los seguimientos trimestrales y las revisiones anuales.

El dictamen de la sociedad calificadora de valores, y el resultado de sus revisiones, se divulga entre los inversionistas y está disponible en la página Web de Las Empresas.

La Asamblea General de los Tenedores de Bonos podrá solicitar a Empresas Públicas de Medellín E.S.P., que la sociedad calificadora de riesgo adelante, a costa de la entidad emisora, y en cualquier tiempo, una calificación adicional de los valores emitidos.

4.4.5 Empresas Públicas de Medellín E.S.P. programa, mínimo una vez en el año, una reunión con los inversionistas, con el fin de presentar la situación financiera, las perspectivas de negocio e inversión y los hechos relevantes del periodo.

4.4.6 El enlace entre los inversionistas -individualmente considerados, o a través de la entidad que los represente- y Empresas Públicas de Medellín E.S.P., es la Unidad Gestión de Capitales de esta entidad o el área que haga sus veces. La solicitud de información de carácter público sobre Las Empresas deberá ser enviada a la dirección que aparece en la sección "*contáctenos*" de la Página de Inversionistas, o mediante comunicación escrita, a la Carrera 58 No. 42 - 125, de la ciudad de Medellín.

#### 4.5 Página Web

EE.PP.M. E.S.P. cuenta con un sitio Web Corporativo, [www.epm.com.co](http://www.epm.com.co), en el que se incluye toda la información financiera y no financiera a la que se ha hecho mención en el presente capítulo, y se dan a conocer los hechos relevantes para los grupos de interés de la entidad. La página es actualizada siempre que se produzca un hecho relevante o que modifique la información que en ella se contiene. Dentro del sitio Web Corporativo de EE.PP.M, puede accederse a la página Web de Inversionistas, en la cual se acopia la información especialmente orientada a este grupo de interés, tal como se mencionó en el numeral 4.2 de este Capítulo.

#### 4.6 Informe Anual de Gobierno Corporativo

Al finalizar cada ejercicio anual, EE.PP.M. E.S.P. emitirá un Informe Anual de Gobierno Corporativo en el que además de divulgar ciertos datos relacionados con los aspectos contenidos en el presente Código, indicará el grado de cumplimiento de cada una de las medidas aquí contenidas. Si alguna de estas prácticas o medidas no ha sido cumplidas, en el Informe se expondrá la razón de dicho incumplimiento, y los compromisos en relación con las mismas. El Informe Anual de Gobierno Corporativo contendrá además la respuesta a la *Encuesta Código País*, que forma parte del Código de Mejores Prácticas Corporativas, emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Circular Externa 028 de 2007. De esta forma, se revelan las prácticas de Gobierno Corporativo de Las Empresas y la adopción que la entidad ha hecho de las recomendaciones del Código País.

4.7 Mecanismos de control sobre EE.PP.M. E.S.P. y la información financiera y no financiera

##### 4.7.1 Auditoría externa



Empresas Públicas de Medellín E.S.P. no está obligada a tener revisor fiscal, por tratarse de una empresa industrial y comercial del Estado y puesto que todo el capital con el que se constituyó y funciona es de naturaleza pública. Por esta misma razón, la entidad está sujeta al control fiscal pleno por parte de la Contraloría General de Medellín.

Adicionalmente, cuenta de manera permanente con un auditor externo contratado de conformidad con las normas contractuales establecidas en la entidad, y siguiendo los criterios de selección fijados por el Comité de Auditoría de la Junta Directiva. La firma contratada para el efecto no puede prestar servicios diferentes a Las Empresas, y su contrato tendrá una duración máxima de tres años, incluidas sus prórrogas, si las hubiere. Si respecto a la auditoría externa se encuentran vigentes condiciones pactadas con la banca multilateral, comercial ó en prospectos de colocación de títulos de deuda pública, la auditoría contratada debe también cumplir las condiciones particulares de dichos convenios.

La auditoría externa tiene como finalidad el examen de la información contable en general y de los Estados Financieros, así como la rendición de una opinión independiente respecto de la razonabilidad con la cual éstos indican la situación financiera de Las Empresas al corte de cada ejercicio fiscal. El Comité de Auditoría de la Junta Directiva revisa previamente el Plan de Auditoría Externa y hace seguimiento al cumplimiento de la gestión del auditor.

Es intención de EE.PP.M. E.S.P. como matriz del Grupo Empresarial que lleva su nombre, que el auditor externo sea el mismo para todas las empresas que conforman el Grupo.

#### 4.7.2 Otros controles externos

Así mismo EE.PP.M. E.S.P por su naturaleza jurídica es un ente sujeto a diversos controles externos que buscan garantizar el desarrollo de su proceso de gobierno dentro de los principios rectores de la administración pública. Algunos de los organismos de control y el campo en el que su control es ejercido, son: la Procuraduría General de la Nación y las procuradurías delegadas, quienes ejercen un control disciplinario frente a la conducta oficial de los servidores de Las Empresas; la Contaduría General de la Nación, que ejerce una supervisión sobre la calidad y confiabilidad de la información contable y la situación financiera de EE.PP.M. E.S.P.; la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, entidad que vigila que se cumplan los fines sociales del Estado en la presentación del Servicio y busca preservar la viabilidad financiera y económica de Las Empresas, y la Superintendencia Financiera, que protege a los inversionistas a través del seguimiento y supervisión a los agentes que actúan en el mercado público de valores.

## **CAPÍTULO 5. RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL EN EE.PP.M. E.S.P.**

Más allá de la relación de Las Empresas con su dueño y con los inversionistas en los valores que ha emitido, y en aras de alcanzar una adecuada relación con los diferentes grupos de interés, EE.PP.M. E.S.P. cuenta con un modelo de Responsabilidad Social

Empresarial incorporado a su marco estratégico, como políticas y compromisos dirigidos hacia el mejoramiento de las relaciones con estos otros grupos de interés: Clientes, proveedores, empleados, medio ambiente, competidores, Estado.

El establecimiento de estos compromisos tiene como eje central la sostenibilidad de la entidad y los compromisos asumidos al suscribir el Pacto Global en sus aspectos de Derechos Humanos, normas laborales, medio ambiente y anticorrupción. Las políticas adoptadas consultan, además, los siguientes criterios:

- Toda actividad dirigida hacia los grupos de interés, deberá estar enmarcada en el objeto empresarial de EE.PP.M. E.S.P. y alineada con sus objetivos estratégicos.
- En los aspectos tarifarios y de subsidios, EE.PP.M. E.S.P. debe acatar las regulaciones y las leyes que los definen, no pudiendo realizar más acciones que aquellas permitidas por la ley.
- Las acciones dirigidas hacia los grupos de interés no podrán comprometer la viabilidad empresarial de la entidad.

## **CAPÍTULO 6. DISPONIBILIDAD DEL CÓDIGO Y ANEXOS**

El presente Código Gobierno Corporativo es adoptado por la Junta Directiva mediante decreto y su duración es indefinida. El texto está permanentemente a disposición de los inversionistas y demás interesados en la Secretaría General, situada en la Carrera 58 No. 42 – 125, oficina 12-300, de la ciudad de Medellín, y puede ser consultado a través de la página Web de Inversionistas, [www.epm.com.co](http://www.epm.com.co).

Constituyen anexos del presente Código de Gobierno Corporativo, en su orden:

1. Acuerdo 69 de 1997 del Concejo de Medellín (Acuerdo de transformación)
2. Acuerdo 12 de 1998 del Concejo de Medellín (Estatutos)
3. Acuerdo 32 de 2006 del Concejo de Medellín (Reforma de Estatutos- Creación del Comité de Auditoría)
4. Convenio Marco de Relaciones con el Municipio o “Convenio de Gobernabilidad”
5. Reglamento Interno de Junta Directiva
6. Decreto 217 de 2006 de la Junta Directiva (Reglamento del Comité de Auditoría)
7. Estatuto Interno de Gobernabilidad Corporativa (Decreto 179 de 2002, de la Junta Directiva).